Parral
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA PAGO A PERSONA QUE INDICA.-

PARRAL, 27 MAYO 2019

DECRETO EXENTO N° 3136 /

VISTOS:

a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
b) El Código Civil.
c) Los Decretos Exentos N° 382 de fecha 18 de enero de 2017, N° 1.684 de fecha 20 de marzo de 2017 y N°2.333 de fecha 13 de abril de 2017.
d) El Decreto Exento N° 3.152 de fecha 19 de junio de 2018 que delega la atribuciones en el Administrador Municipal bajo la fórmula "*Por Orden de la Sra., Alcaldesa*".
e) El Duplicado de Certificado de Posesión Efectiva folio N° 00021399822, Número de Inscripción 10976, año 2019, del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, emitido con fecha 18 de febrero de 2019.
f) La Carta Poder Notarial de fecha 13 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe cheque girado nominativamente a nombre de Don RAMÓN ABASOLO YELPI, Cédula Nacional de Identidad [redacted] por la suma de $9.856.000.-, como pago por las prestaciones de servicios que se realizaron con ocasión de las contrataciones aprobadas por los Decretos Exentos N° 382 de fecha 18 de enero de 2017, N° 1.684 de fecha 20 de marzo de 2017 y N°2.333 de fecha 13 de abril de 2017.
2. Que no obstante lo anterior, dicho cheque no ha podido ser retirado ni presentado a cobro puesto que Don Ramón Abasolo Yelpi falleció el 1 de abril de 2017.
3. Que, no habiendo dejado testamento y sólo aplicándose las reglas supletorias en materia de Sucesión por causa de muerte, el Código Civil en sus artículos 951, 954, 988 y 1.097 refiere que los hijos y el cónyuge sobreviviente en calidad de herederos suceden al difunto en todos sus Bienes, Derechos y Obligaciones.
4. Que, el artículo 688 del Código Civil establece que para poder disponer de los bienes dejados por el difunto debe practicarse la referida posesión efectiva.
5. Que, mediante certificado de Posesión Efectiva folio N° 00021399822, Número de Inscripción 10976, año 2019, del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, emitido con fecha 18 de febrero de 2019; se da cuenta del fallecimiento de Don Ramón Abasolo Yelpi y de que ha dejado como herederos a Don DANIEL ANDRÉS ABASOLO LATORRE, Cédula Nacional de Identidad [redacted] Hijo; Doña MARÍA GABRIELA LATORRE MORALES, Cédula Nacional de Identidad [redacted], Cónyuge; Don SIMÓN ANTONIO ABASOLO LATORRE, Cédula Nacional de Identidad [redacted] Hijo; Doña CARLA MARÍA ABASOLO LATORRE, Cédula Nacional de Identidad [redacted] Hija; y Don RAMÓN FERNANDO ABASOLO LATORRE, Cédula Nacional de Identidad [redacted], Hijo.

6. Que, este mismo documento, entre otros bienes, indicada además que quedó al fallecimiento de Don Ramón Abasolo Yelpi un cheque con la valoración de $9.856.000.-.
7. Que, para hacer más eficiente y eficaz el proceso, mediante Carta Poder extendido ante Notario Público en fecha 13 de mayo de 2019, todos los herederos de Don Ramón Abasolo Yelpi, ya singularizados más arriba, confirieron poder especial amplio a uno de ellos, Don DANIEL ANDRÉS ABASOLO LATORRE, Cédula Nacional de Identidad N° 14.539.187-3, para que en su nombre y representación proceda a realizar todos los trámites necesarios para obtener el importe en dinero del cheque también descrito más arriba.
8. Que, en virtud de lo considerado, teniendo a la vista las normas legales y los documentos que lo sustentan, es que resulta procedente aprobar que se disponga el giro del respectivo documento de pago a la persona que se indicará.

D E C R E T O:

I. **ESTABLÉZCASE,** que se tiene por reconocida la facultad de representación que ostenta Don DANIEL ANDRÉS ABASOLO LATORRE, Cédula Nacional de Identidad [redacted] respecto del dinero del que fue Acreedor Don RAMÓN ABASOLO YELPI, Cédula Nacional de Identidad [redacted] por la suma de $9.856.000.-

II. **ESTABLÉZCASE,**

i. Que, en consecuencia y en aplicación de los artículos 688, 951, 954, 988 y 1.097 todos del Código Civil, el Departamento de Tesorería Municipal de esta Municipalidad deberá emitir documento de pago girado a nominativamente a nombre de Don **DANIEL ANDRÉS ABASOLO LATORRE, Cédula Nacional de Identidad** [redacted] por la suma de $9.856.000.- (nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos), el que deberá ser retirado en sus dependencias personalmente o por quien demuestre poder suficiente para ello.

ii. Que, el Departamento de Tesorería Municipal y la Dirección de Administración y Finanzas de esta Municipalidad deberán dejar sin efecto cualquier otro documento de pago girado con anterioridad, los que no tendrán ningún sentido para todos los efectos legales.

III. **IMPÚTASE,** el gasto que representa el presente Acto Administrativo al ítem N° 216-01 "*Documentos caducos*" del Presupuesto Municipal para el año 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden de la Sra., Alcaldesa"

MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral

PRU/ECH/ARC/pmh
DISTRIBUCIÓN
1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Interesado
3. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
4. Dirección de Administración y Finanzas, Ilustre Municipalidad de Parral (2)
5. Departamento de Tesorería, Ilustre Municipalidad de Parral